

CIRCULAR INFORMATIVA: Decreto 85/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles y pymes pertenecientes al sector deportivo del Principado de Asturias, cuya actividad no se ha podido desarrollar como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

- Este decreto **entrará en vigor el día 20 de noviembre de 2020**, y el **plazo de presentación** de solicitudes será de 5 días naturales a contar desde la fecha de entrada en vigor, es decir **hasta el día 24 de noviembre de 2020**.
- Podrán ser **beneficiarias** de las ayudas propuestas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles y pymes pertenecientes al sector deportivo, cuya actividad no puede, ni, en su caso, pudo ser desarrollada como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020.
- La **cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios**, con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tenga el autónomo o la empresa. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:
 - ✓ Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios: Cuantía única de 1.500 €.
 - ✓ Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €.
 - ✓ Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €.
 - ✓ Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 4 de noviembre de 2020. El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

NOTA

- ***En UCAYC te informamos y tramitamos estas ayudas.***
- ***Si te hemos tramitado otras ayudas durante el confinamiento de la pasada primavera, te informamos que te tramitamos automáticamente estas, salvo que nos indiques lo contrario.***
- ***Si se han modificado algunos datos respecto a la anterior convocatoria de ayudas, te rogamos nos lo hagas saber, ya que en este supuesto, habría que adjuntar documentación complementaria.***
- ***Si tienes alguna cuestión o dudas, nos encontramos a tu disposición.***